



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017 00274 00

Ejecutante: German Gabriel Meza Monterrosa

Ejecutado: Nación - Ministerio de Educación y Otros

Proceso: Ejecutivo

Asunto: Niega medida cautelar.

A folio 14 de expediente, consta escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicitó el decreto de medidas cautelares de “*embargo y secuestro preventivo de los dineros y demás emolumentos legalmente embargables que pertenezcan al ente demandado en todos los bancos y entidades financieras de la ciudad*”.

Las medida cautelar anterior no será decretada porque la solicitud carece de concreción y no es de conocimiento de este Juzgado cuales son “*todos*” los bancos y entidades financieras en las que la entidad demandada maneja sus dineros.

Al respecto, debe tenerse en cuenta lo normado en el art. 83 del C.G.P.⁶ que establece: “*En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.*”, de tal forma que, si bien es cierto, que en los procesos ejecutivos como en el presente, no es necesario especificar la cuenta de donde se tomarán los dineros, si se requiere

⁶ Al que nos remitimos pro expresa disposición del art. 306 del C.P.A.C.A.

